

**PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA
FASE EJECUCIÓN**

ACUERDO No 006 DE 2008



"POR EL CUAL SE ORDENA LA REGLAMENTACIÓN GENERAL DEL USO DE LAS AGUAS DEL RÍO LA VIEJA Y SUS CORRIENTES AFLUENTES, QUE DISCURREN POR LOS DEPARTAMENTOS DEL QUINDÍO, VALLE DEL CAUCA Y RISARALDA".

La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río la Vieja, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto Reglamentario 1541 de 1978, la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1729 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Ley 99 de 1993, se creó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reorganizó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA;

Que se dictaron disposiciones como el Artículo 33 que establece la creación y transformación de algunas Corporaciones Autónomas Regionales, asignándoles entre sus funciones, en el Artículo 31, la de ejercer como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción y otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, al igual que otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas.

Que igualmente dispuso, el mismo artículo, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción.

Que en artículo 107 del Decreto Reglamentario 1541 de 1978, dispuso que las Corporaciones Autónomas Regionales reglamentarán, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de

**PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA
VIEJA
FASE EJECUCIÓN**

ACUERDO No 006 DE 2008

aguas públicas, así como de las derivaciones que beneficien varios predios, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas. Esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 157 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Que en el artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, se establece que La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, es una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados, que tiene entre otras funciones las de proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales y del sistema nacional de áreas protegidas SINAP, otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto para el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en materia de otorgamiento de Licencias Ambientales que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales asociados a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, coordinar con las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los grupos sociales y étnicos y otras instituciones regionales y locales, públicas o privadas, la puesta en marcha de sistemas regulatorios de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con los criterios de sustentabilidad y mitigación que se definan para cada caso, desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y en la Ley 99 de 1993 en cuanto a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, salvo las referentes a licencias ambientales, reservación, alinderación y declaratoria de las mismas.

Que el artículo 23 del mismo Decreto Ley 216 de 2003, se asigna a las Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras, las funciones de formular e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas en coordinación con

PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA
FASE EJECUCIÓN

ACUERDO No 006 DE 2008

los lineamientos fijados por la Subdirección Técnica de Parques, coordinar la gestión regional que se adelanta en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales que le sean asignadas, coordinar con las entidades públicas y privadas del orden regional y local, y con las comunidades la implementación de los proyectos para el uso sostenible, manejo y conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y emitir conceptos relacionados con el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones en el área, en los asuntos de su competencia y hacer seguimiento a las actividades que de estos se deriven.

Que con el fin de llevar a cabo lo anterior, la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del río la Vieja, acordó realizar un estudio preliminar para determinar la conveniencia de la reglamentación, teniendo en cuenta el reparto actual de las aguas, las demandas de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas.

Que los estudios preliminares, concluyen en la necesidad de adelantar la reglamentación general del uso de las aguas del Río La Vieja y sus corrientes afluentes que discurren por los Departamentos del Quindío, Valle del Cauca y Risaralda.

Que por lo expuesto anteriormente, la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA REGLAMENTACION GENERAL del uso de las aguas del río La Vieja y sus afluentes, cuyas corrientes principales se relacionan en el siguiente cuadro:

Departamento	Corriente
Quindío	Río Quindío
	Río Barragán
	Río Espejo
	Río Barbas
	Río Roble
	Río La Vieja. Cauce

**PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA
FASE EJECUCIÓN**

ACUERDO No 006 DE 2008

Departamento	Corriente
	principal
	Río Lejos
	Q/da EL Congal
	Río Gris
	Río San Juan
	Río Rojo
	Q/da La Picota
	Río Santo Domingo
	Río Verde
	Río Navarco
	Río Boquerón
	Q/da Cristales
	Q/da Buenavista
Valle	Q/da. Aguas Coloradas
	Río Pijao
	Q/da. San Miguel
	Q/da. Los Angeles
	Q/da. La Pobreza
	Q/da. El Enfado.
	Q/da. La Cristalina
Río Barragán	
Risaralda	Río Consota
	Q/da. Cestillal
	Río Barbas

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DE PRIORIDAD. De acuerdo con los criterios aplicados en desarrollo del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río La Vieja, el proceso de reglamentación de las corrientes principales y sus áreas de drenaje, debe adelantarse dando prioridad a las siguientes corrientes: río Consota, río Barbas y quebrada Cestillal, en el Departamento de Risaralda; río Quindío, río Espejo, río Roble, en el Departamento del Quindío; y, las quebradas Los Ángeles, San Miguel, Aguas Coloradas, El Enfado y La Pobreza, en el Departamento del Valle del Cauca.

**PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA
VIEJA
FASE EJECUCIÓN**

ACUERDO No 006 DE 2008

La reglamentación de estas fuentes deberá culminarse antes de diciembre de 2010. Posteriormente la Comisión Conjunta de la Cuenca, determinará el orden de prioridad de las siguientes reglamentaciones.

ARTÍCULO TERCERO: ACTUACIONES A REALIZAR. Con la finalidad de dar a conocer a los interesados la presente providencia, se efectuarán las siguientes publicaciones, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de las visitas oculares, así:

- a) Copia de la presente providencia se fijará en un lugar público de la Dirección Ambiental Territorial Norte de la CVC, las oficinas de la CRQ Y CARDER y en la Sede del Parque Nacional Natural los Nevados, Alcaldías o Inspecciones de policía ubicadas en la zona de influencia de la reglamentación, y
- b) Publicar por dos (2) veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la zona de influencia de la reglamentación, un aviso en el cual se informen las fechas y los lugares de realización de las diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLES DE LAS VISITAS Y LOS ESTUDIOS DE REGLAMENTACIÓN. Las visitas oculares, los estudios y demás actuaciones conducentes a la elaboración del Proyecto de Reglamentación General de las corrientes mencionadas, serán coordinados por los miembros del Comité Técnico de la Comisión Conjunta, y participarán en su elaboración los demás funcionarios o personal idóneo en la materia, asignados por los miembros de la Comisión Conjunta.

Las visitas oculares y los estudios de reglamentación deben considerar lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1541 de 1978.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con base en los estudios y visitas, se elaborará un proyecto de distribución de las aguas. Éste proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con un intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los periódicos de mayor circulación en los departamentos o municipios correspondientes, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso. Este aviso se puede difundir por dos veces a través de la emisora del lugar, con el mismo intervalo establecido en el presente párrafo.

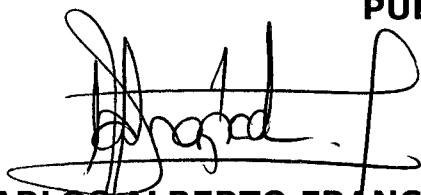
**PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA
VIEJA
FASE EJECUCIÓN**

ACUERDO No 006 DE 2008

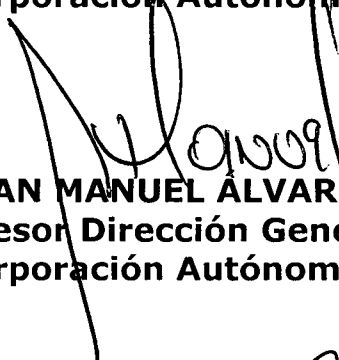
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Dado en Armenia a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



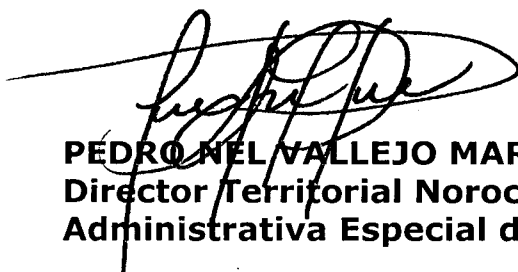
CARLOS ALBERTO FRANCO CANO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Quindío



JUAN MANUEL ÁLVAREZ VILLEGAS
Asesor Dirección General
Corporación Autónoma Regional de Risaralda



JOSÉ WILLIAM GARZÓN SOLÍS
Director General
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca



PEDRO NEL VALLEJO MARÍN
Director Territorial Noroccidente de la Unidad
Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales